I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCIÓN ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPTO. DE PERSONAL Y BIENESTAR.

001359

DECRETO ALCALDICIO Nº 201/ /2017

Cerrillos, 25 AGO. 2017

V I S T O S:

La Providencia Nº103/2621/2017; el memorándum Nº1000/273/2017 de la Dirección Jurídica; los Decretos Exentos Nº202/1566/2014; Nº202/1159/2017 y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante Decreto Exento Nº202/1566/2014, se delegó al Administrador Municipal la facultad de firmar, bajo la fórmula "por orden del Alcalde" los contratos y los decretos que aprueban las contrataciones de prestaciones de servicios, sus modificaciones y su término.

Que, mediante Decreto Exento Nº202/1159/2017, se aprobó el programa denominado **"GESTIÓN CULTURAL SEGUNDO SEMESTRE"-**

D E C R E T O:

1. Apruébese el Contrato a Honorarios, de fecha 03 de Agosto de 2017, suscrito entre la I. Municipalidad de Cerrillos y don **RODRIGO ANDRÉS LUNCUMILLA GARRIDO,** cédula de identidad [redacted] para que realice las funciones descritas en el contrato adjunto.

2. Los servicios que se contratan, rigen a contar del 01 de Julio al 31 de Diciembre del 2017.

2.1. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá ponerle término anticipado en cualquier momento, sin expresión de causa, dando el correspondiente aviso de cinco días de anticipación.

3. Por los servicios que se contratan, el Municipio se obliga pagar a don **RODRIGO ANDRÉS LUNCUMILLA GARRIDO,** la suma mensual de $444.444.- (Cuatrocientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos), brutos, los que serán pagados dentro de los primeros 5 días del mes siguiente en que presto los servicios. De las sumas señaladas, el Municipio retendrá y enterará en arcas fiscales el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta.

3.1. Don **RODRIGO ANDRÉS LUNCUMILLA GARRIDO,** sólo tendrá derecho a percibir los honorarios pactados por el tiempo en que efectivamente preste sus servicios.

4. El pago de los honorarios estipulado en la cláusula precedente se efectuará contra entrega, por parte de don **RODRIGO ANDRÉS LUNCUMILLA GARRIDO,** del correspondiente informe de función desempeñada y de la respectiva boleta de honorarios, los que deberán ser visados por el Director de Desarrollo Comunitario, a más tardar el último día hábil del mes en que se presta el servicio contratado.

5. Las funciones que se contratan por el presente documento estarán bajo la supervigilancia directa del Director de Desarrollo Comunitario, a través del Departamento de Deporte y Recreación.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCIÓN ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPTO. DE PERSONAL Y BIENESTAR.

001359

DECRETO ALCALDICIO Nº 201/ /2017

6. Las partes dejan expresamente establecido que don **RODRIGO ANDRÉS LUNCUMILLA GARRIDO,** no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados. Por consiguiente, y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni a vacaciones, desahucio, etc. En cuanto a previsión don **RODRIGO ANDRÉS LUNCUMILLA GARRIDO,** queda en libertad para imponer voluntariamente, en la institución previsional que proceda, en su caso. Las cotizaciones serán de su cargo exclusivo en virtud de lo previsto en la Ley Nº20.255.

7. Déjese establecido que don **RODRIGO ANDRÉS LUNCUMILLA GARRIDO**, tiene registro en Contraloría General de la República, mediante Decreto Alcaldicio Nº 201/ 313 /2015.

8. El texto del contrato que en la oportunidad se aprueba se encuentra en documento adjunto, el cual forma parte integrante del presente Decreto.

9. El gasto que irrogue la ejecución del Decreto se imputará a la cuenta 215.21.04.004 "Prestaciones de Servicios Comunitarios" del Presupuesto Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE ELECTRONICAMENTE ESTE DECRETO ANTE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ARCHÍVESE CON LOS ANTECEDENTES QUE CORRESPONDA PARA SU CONTROL POSTERIOR.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACON
Secretaria Municipal

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS ADMINISTRADOR MUNICIPAL

DANIEL CARO ACEVEDO
Administrador Municipal (S)

DCA/CUCH/FGG/vac
Distribución:
Contraloría de la República de Chile (SIAPER)
Alcaldía
Dirección de Control
Dirección Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto
Dirección de Desarrollo Comunitario
Departamento de Gestión Comunitaria
Departamento de Personal
Remuneraciones
Interesado
Secplan
Página Web

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCIÓN JURÍDICA

CONTRATO DE HONORARIOS

En Cerrillos, a 03 de agosto de 2017, entre la MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° 69.255.000-5, representado por su Administrador Municipal, don LAUTARO CONTRERAS AGUILERA, chileno, cédula nacional de identidad N° 5.527.813-K, ambos domiciliados en calle Piloto Lazo Nº120, comuna de Cerrillos, en adelante "EL MANDANTE", y don RODRIGO ANDRÉS LUNCUMILLA GARRIDO, cédula de identidad [redacted] en adelante "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", han convenido el siguiente contrato de honorarios:

PRIMERO: Antecedentes.- Por Decreto Exento Nº 202/1159/2017, de fecha 28 de julio de 2017, se aprobó el programa denominado "Gestión Cultural Segundo Semestre 2017" en el cual se ordenó la contratación de don Rodrigo Andrés Luncumilla Garrido, como Sonidista, por un monto mensual de $444.444.- pesos brutos, a contar del 01 de julio hasta el 31 de diciembre de 2017.

SEGUNDO: Funciones.- En virtud de lo expuesto, la Municipalidad de Cerrillos, representado por su Administrador Municipal, don LAUTARO CONTRERAS AGUILERA viene en contratar a don RODRIGO ANDRÉS LUNCUMILLA GARRIDO para que realice la función de Sonidista. En razón de la tarea encomendada le corresponderán las siguientes labores:

a) Sonidista, a cargo de los equipos técnicos audiovisuales del auditórium del Centro Cultural Tío Lalo Parra.
b) Uso y coordinación de estudio de grabación del Centro Cultural Tío Lalo Parra.
c) Apoyo técnico en actividades en terreno.
d) Coordinación Sala de Ensayo Centro Cultural.
e) Mantención de equipos audiovisuales.
f) Encargado de sonido en actividades en territorio.

TERCERO: Honorarios.- Por los servicios que se contratan en este instrumento, el Municipio se obliga pagar a don RODRIGO ANDRÉS LUNCUMILLA GARRIDO la suma mensual de $444.444.- pesos brutos.

La Municipalidad deberá pagar este precio dentro de los cinco días siguientes de prestados los servicios.

De las sumas señaladas, el Municipio retendrá y enterará en arcas fiscales el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta.

El Prestador del Servicio sólo tendrá derecho a percibir los honorarios pactados solo si ejecuta efectivamente los servicios contratados.

El pago de los honorarios está sujeto a la condición de entregar por El Prestador de Servicios la respectiva boleta de honorarios. Dicho documento deberá ser visado por el Director de Desarrollo Comunitario o al funcionario a quien designe para tal efecto.

CUARTO: **Horario.**- El Prestador del Servicio deberá prestar sus de acuerdo a las necesidades y exigencias que requiera la prestación de los servicios contratados y en conformidad a las pautas entregadas por El Mandante.

QUINTO: **Plazo.**- El presente contrato rige a contar del día 01 de julio hasta el 31 de diciembre de 2017.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá poner término anticipado en cualquier momento, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna, dando el correspondiente aviso.

SEXTO: **Beneficios no comprendidos.**- Las partes dejan expresamente establecido que El Prestador de Servicios no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados. Por consiguiente, y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni a vacaciones, desahucio, etc.

En cuanto a materia previsional El Prestador de Servicios queda en libertad para imponer, voluntariamente, en la institución correspondiente. Las cotizaciones serán de su cargo exclusivo.

SÉPTIMO: **Supervisión.**- Las funciones que se contratan por el presente instrumento estarán bajo la dirección y supervigilancia directa de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Cerrillos a través del Departamento de Cultura.

OCTAVO: Competencia.- Para los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

NOVENO: Copias.- El presente contrato se firma en tres ejemplares, de igual tenor y data, declarando don RODRIGO ANDRÉS LUNCUMILLA GARRIDO haber recibido el ejemplar que le corresponde al momento de suscribirlo.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

LAUTARO CONTRERAS AGUILERA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

RODRIGO ANDRÉS LUNCUMILLA GARRIDO

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN.
SECRETARIA MUNICIPAL

DCA/RFU.